



SMDIF/JUR/03/2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EN LO SUCESIVO "SMDIF CORREGIDORA" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. ALEJANDRO FAYAD DÍAZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SMDIF CORREGIDORA Y EL C. SALVADOR DELGADO MARTÍNEZ COORDINADOR DE ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SMDIF CORREGIDORA; Y POR LA OTRA PARTE CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL ECUESTRE A.C. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL. CECILIA GUEZADA LOPEZ, EN LO SUBSECUENTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara el "SMDIF CORREGIDORA" por conducto de su representante legal, lo siguiente:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Municipio de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto emitido por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 de marzo de 1986.

I.2. . Que en fecha 17 de enero de 2019, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 7 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., y artículo 18 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora Qro., de conformidad con la designación efectuada por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro efectuada a través de la Sesión de Cabildo, expidió nombramiento del Lic. Leonardo Escamilla Contreras como Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 8 fracción V del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.3 Que en fecha 01 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.4. Que señala como domicilio para los efectos legales conducentes el ubicado en calle Hidalgo 18, El Pueblito (Villa Corregidora) Querétaro.

I.5. Que su clave en el Registro Federal de Contribuyentes lo es **SMD020101HQ.A**.

I.6. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para la contratación de los servicios profesionales a contratar, específicamente en la cuenta presupuestal de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.

I.7. Que de acuerdo a las actividades propias de la entidad paramunicipal, es voluntad y requiere contratar servicios profesionales especializados y con conocimientos en el área para el cumplimiento de sus atribuciones; toda vez que de la revisión efectuada a la plantilla del personal que labora en la institución, se determina que no se cuenta con servidores públicos aptos para realizar las actividades y funciones materia del presente contrato. Lo anterior, de conformidad con el precepto legal 63, fracciones I, VIII, IX, XI, XVI del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.8. Que la participación del Coordinador de Administración y Finanzas, así como la creación de la Coordinación de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad ambos del, se fundamenta bajo los preceptos legales 77 y 78 fracciones I, III, V, XI, XII, XIV y XVII respectivamente; todos ellos del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., respectivamente.

## II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

II.1. Que de acuerdo a la acta de asamblea general ordinaria de fecha 16 (veintisiete) de agosto de 2010 (dos mil diez) pasada ante la fe del Licenciado Samuel Palacios Vega, notario titular de la notaría pública número 27 (veinte siete) de Querétaro, quedando bajo la escritura pública número 4,112 (cuatro mil ciento doce), Tomo 55 (cincuenta y cinco), en las resoluciones de dicha acta, se designa a la señora **Cecilia [Nombre]** como **presidente de la Asociación civil denominada de Centro de Rehabilitación Integral ecuestre**, la asociación que por este acto se constituye, tendrá por objeto el ofrecimiento de habilitación y rehabilitación por medio de psicoterapia, fisioterapia, Equinoterapia a grupos sociales con capacidades diferentes, trastornos conductuales y farmacodependientes.

II.2.- Ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con capacidad legal para suscribir el presente contrato, y obligarse en sus términos, identificándose con identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [Clave de elector]

II.4. Que realiza sus actividades en forma independiente y para diversas personas físicas y morales, de las cuales obtiene otros ingresos.

II.5. Ser una persona física registrada ante el servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) **CRI1008165B7**

II.6. Que tiene establecido como domicilio y principal asiento de sus negocios, el ubicado en **Carretera Querétaro- Huimilpan kilometro 8.3 sin número entre las calles de Carretera Apapataro Huimilpan código postal 76983**, el cual señala como legal para todos los efectos de este contrato.

### III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que al ser el presente instrumento jurídico una contratación *intuitu personae*, la prestadora de servicios profesionales tiene los conocimientos y aptitudes necesarias para el cumplimiento de su objeto; ello en términos del Código Civil del Estado de Querétaro. En consecuencia, queda excluido cualquier tipo de procedimiento de adjudicación previsto por el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Qro., y demás normativa aplicable.

III.2. La justificación relativa a la suscripción del presente contrato, quedó a cargo de la Coordinación de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad de del "SMDIF CORREGIDORA", como área usuaria del presente instrumento jurídico, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

III.3. Que en la suscripción del presente instrumento legal, no existe error, dolo, violencia, mala fe o algún otro de vicio del consentimiento.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se someten al contenido de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" brinde al "SMDIF CORREGIDORA" un servicio profesional especializado de Habilitación y rehabilitación por medio de equinoterapia, psicoterapia y fisioterapia a grupos sociales con discapacidad, donde se brindara el servicio de atenciones mixtas a **50 personas con discapacidad** del municipio de Corregidora; por medio de una terapia, asistida con caballos por semana, en los términos precisados dentro del presente instrumento jurídico y anexo 1.



MUNICIPIO DE  
CORREGIDORA



“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se compromete a atender a 16 (dieciséis) personas con Discapacidad de forma gratuita cada 15 días, durante la vigencia del contrato, con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de vida, las actividades en materia del presente acto “LAS PARTES” conviene que la asignación de las personas a beneficiar se lleve a cabo por la Coordinación de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad del “SMDIF CORREGIDORA”, como área usuaria del presente instrumento jurídico, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

**SEGUNDA. EL “SMDIF CORREGIDORA”** entregara y facilitara a “EL Prestador de Servicios” toda la información que requiera, que tenga y a la que pueda tener acceso en razón de su cargo, relacionado con la solicitud de servicios a que se refiere la cláusula primera, a fin de que pueda prestar sus servicios en forma óptima.

**TERCERA. VIGENCIA. “LAS PARTES”** acuerdan que la duración y vigencia del presente contrato tendrá una vigencia de **6 (Enero) de 2020 (dos mil veinte) al 11 (once) de diciembre** de la misma anualidad.

**CUARTA. MONTO Y FORMA DE PAGO.** El “SMDIF CORREGIDORA” otorgará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” como pago por el servicio profesional desempeñado, por la cantidad de **\$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.)**, más el 16% (dieciséis) por ciento del impuesto al valor agregado (IVA), dando un total 232.00 (doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) por cada consulta que realice durante el mes, el pago dependerá del número de servicios durante el mes. Siempre que no exceda la atención a **cincuenta personas**, a la vigencia del presente contrato, pagaderos por transferencia bancaria a la cuenta que asigne el **PRESTADOR DEL SERVICIO**.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” el pago anteriormente citado, se realizará previa presentación de la factura debidamente requisitada a entera satisfacción del **SMDIF CORREGIDORA**. Así como del reporte correspondiente. Los comprobantes fiscales que presente “El prestador de Servicios” para cobro deberá de desglosarse con los impuestos y retenciones correspondientes.

*Únicamente procederán los pagos que se generen por los servicios prestados a los habitantes del municipio de Corregidora, Qro., que hayan sido canalizados y/o autorizados previamente por la Coordinación de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad del Municipio de Corregidora, Qro.*

**QUINTA. LISTA DE PACIENTES.** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” entregará al “SMDIF CORREGIDORA” el recibo de honorarios correspondiente y la lista de pacientes atendidos, acompañada de una copia de credencial oficial durante el mes, documento correspondiente en el que se acredite que es habitante del municipio de Corregidora, Qro. Dicha lista deberá estar firmada por cada uno de ellos como constancia de que recibieron el servicio y, a su vez, deberá estar firmada por el titular del área usuaria para efecto de revisión, validación y aprobación y de igual manera, deberá signarse por parte del propio prestador de servicios profesionales.



MUNICIPIO DE  
CORREGIDORA



**SEXTA. DEL INFORME DE ACTIVIDADES.** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” se obliga a entregar un informe de actividades de manera mensual durante la vigencia del presente contrato, en el que se evidencie el cumplimiento de sus actividades de manera clara, detallada y concisa a entera satisfacción del área usuaria; mismo que deberá presentar el primer viernes posterior, contado a partir de la conclusión del mes en el que se hayan realizado las actividades; en la Coordinación de Administración y Finanzas del **SMDIF CORREGIDORA**, ubicada En la calle Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, colonia El Pueblito, Corregidora, Querétaro., para su revisión; por lo que hasta el momento en que se cuente con la documentación completa, iniciará el cómputo del plazo para el pago.

En el entendido de no entregar tanto la documentación fiscal correspondiente, así como el informe de actividades con las formalidades pactadas en el plazo señalado, el pago correspondiente no se realizará en los términos de la cláusula segunda y, a su vez, el “**SMDIF CORREGIDORA**” no será responsable de los pagos hasta en tanto se presente la documentación en la forma requerida.

El “**SMDIF CORREGIDORA**” aplicará las retenciones y/o impuestos que resulten aplicables y que procedan conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

**SÉPTIMA. PAGOS ADICIONALES.** “LAS PARTES” acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, no habrá incremento en el precio, no habrá pagos adicionales ni distintos a los aquí establecidos, considerando la naturaleza de los servicios prestados.

**OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.** Son causas de terminación del contrato las siguientes:

- I. Término de la vigencia;
- II. Común acuerdo entre las partes que conste por escrito con 5 (cinco) días hábiles de anticipación;
- III. Por la suspensión de actividades por parte del “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**”;
- IV. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato por parte del “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**”;
- V. El cese de la necesidad de la prestación del servicio por parte del “**SMDIF CORREGIDORA**”, debiendo notificarlo por escrito al “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**” con 5 (cinco) días hábiles de anticipación;
- VI. Las demás causas que la normatividad de la materia y el contrato contemplen.

**NOVENA. RESCISIÓN DE CONTRATO.** El “**SMDIF CORREGIDORA**” por causas de interés general, en cualquier momento podrá rescindir del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando para ello, la comunicación por escrito al “**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**” con 15 (quince) días naturales de anticipación. Asimismo, “EL

**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**” queda obligada a satisfacer los daños y perjuicios que se causen cuando no diera aviso en la forma y tiempo estipulado y de realizar las acciones que correspondan a la no conclusión de los trabajos.

**DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** El procedimiento de rescisión será conforme a lo siguiente:

- I. Comunicación por escrito del **“SMDIF CORREGIDORA”** al **“PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** sobre el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en el término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y la determinación de dar o no por rescindido el contrato se notificará por escrito al **“PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles. Para el desahogo del presente procedimiento no será aplicable la mediación.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.** El **“SMDIF CORREGIDORA”** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento jurídico, los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** no será considerada como trabajadora para ningún efecto legal.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”**, se obliga a no divulgar ni reproducir por cualquier medio, los datos, documentos o cualquier otra información que pudiera originarse de la prestación del servicio sin previa autorización de la parte correspondiente.

A su vez, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** se obliga a guardar la confidencialidad respecto de la información y documentos a los que tenga acceso con motivo del servicio prestado durante la vigencia de este contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios hasta durante un plazo de 7 (siete) años. En caso de incumplimiento, será responsable de los daños y perjuicios que se le ocasionen al **“SMDIF CORREGIDORA”**.

Aunado a lo anterior, en términos del artículo 41 de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro, se obliga a guardar la discreción debida respecto de la información que sea de su conocimiento respecto de los asuntos que le hubiere confiado el organismo con motivo del cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA TERCERA. DERECHOS.** **“LAS PARTES”** no podrán ceder, vender, gravar o traspasar total y/o parcialmente los derechos que adquiere en virtud de la celebración del presente contrato, salvo acuerdo previo y por escrito que firmen las mismas.



**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.** El presente contrato sólo podrá ser enmendado y/o modificado por escrito por el representante y/o apoderado legal de ambas partes. Ninguna de las partes quedará sujeta a obligaciones que no se convengan por escrito, debidamente firmado por el representante y/o apoderado legal de ambas partes.

**DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS.** Los encabezados de este contrato se han insertado para efectos de referencia y conveniencia, por lo que los mismos no definen, limitan, describen ni modifican en forma alguna, el alcance de este documento y de los acuerdos contenidos en él.

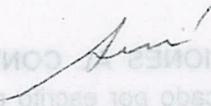
**DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.** Para el caso en que exista alguna controversia relacionada con el presente contrato, desde este momento, las partes se comprometen a realizar todos los actos tendientes para llegar a una amigable composición, por medio del Centro de Mediación del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Para el caso en que dichas diferencias no puedan ser dirimidas de esa forma, las partes se someten a los tribunales competentes del Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero jurisdiccional que por motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEIDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EL DÍA 6 (SEIS) DE ENERO DE 2020 (DOS MIL VEINTE).

POR EL "SMDIF CORREGIDORA"

LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS  
DIRECTOR GENERAL  
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DE CORREGIDORA

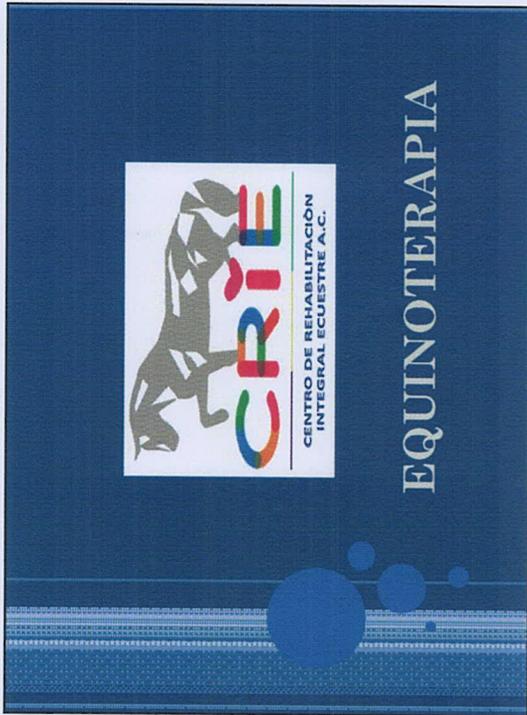
  
C. SALVADOR DELGADO MARTÍNEZ  
COORDINADOR DE ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN DE  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD

  
LIC. ALEJANDRO FAYAD DÍAZ  
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

  
C. CECILIA QUESADA LÓPEZ

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE EL "SMDIF CORREGIDORA" Y C. CECILIA QUESADA LÓPEZ DÍA 6 DE ENERO DE 2020 (DOS MIL VEINTE).

L.LEC/AJ/MGR\*




### QUIENES SOMOS

- CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL ECUESTRE A.C. se constituye legalmente el 16 Agosto del 2010 en la ciudad de Santiago de Querétaro, como una Asociación Civil sin fines de lucro ante la notaría Num 27.
- CRIE es un Organismo de la sociedad civil.

Nuestro objeto social es:

- Ofrecimiento de rehabilitación y rehabilitación por medio de equinoterapia, psicoterapia y fisioterapia a grupos sociales con discapacidad y trastornos psicológicos.
- Organizar, promover y fomentar cursos de capacitación, actualización y superación de terapeutas, padres de familia y pacientes.
- Suministro de medicamentos, prótesis, ortesis e insumos especializados



#### MISION

- Brindar servicios de rehabilitación con técnicas de equinoterapia como una alternativa a personas con discapacidad además del uso terapéutico del caballo, se brinda atención psicopedagógica y física.

#### VISION

Consolidarnos como un centro especializado en equinoterapia para ofrecer servicios de alta calidad en rehabilitación con equidad, sentido humano y con apego a un sistema de protección social.



### ¿CÓMO TRABAJAMOS EN CRIE?

- 1er paso. Creamos una cita informativa con el padre familia o tutor del jinete.
- 2do paso. INSCRIPCIÓN
- Llenado de 4 formatos en el cual se explica al padre de familia o tutor los beneficios pero también los riesgos de hacer terapia asistida con caballos.
- 3er paso. Creación de Historia Clínica.
- 4to paso. Elaboración programa de intervención terapéutica.
- 5to. Paso Inicio de intervención terapéutica.

**BRINDAMOS SERVICIOS PARA PERSONAS CON:**

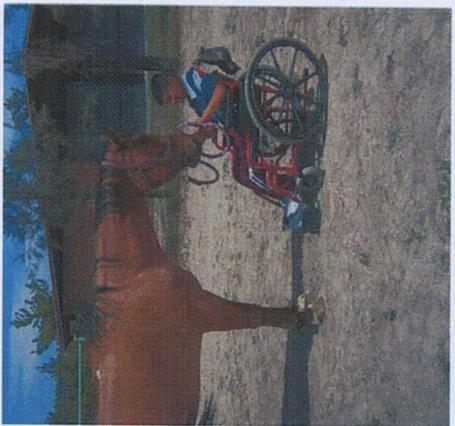
- Parálisis Cerebral Infantil.
- Déficit de Atención Hiperactividad
- Trastornos de Lenguaje
- Problemas de Aprovechamiento
- Problemas de Conducta
- Retraso Psicomotor
- Síndrome de Down
- Trastorno Espectro Autista




**QUÉ ES LA EQUINOTERAPIA?**

Es un método terapéutico y funcional que utiliza al caballo como agente curativo o de estimulación, con roles bien definidos, utilizando programas y técnicas elaboradas secuencialmente.

Se busca el desarrollo BIO-PSICO-SOCIAL de personas con discapacidad.

**TRAYECTORIA LABORAL CRIE A.C**

2010

Iniciamos ofreciendo nuestro servicio a niños y niñas con discapacidad, atendiendo 50 niños cada semana, con diferentes discapacidades y trastornos conductuales.




**TRAYECTORIA LABORAL**

2011

En convenio con EL DIF DE TOLIMÁN, CRIE COMANDA LA COMUNIDAD MANGRABO.

SE INICIA UN PROGRAMA DE DIAGNÓSTICOS QUE COMO OBJETIVO ES ATENDER A LA COMUNIDAD DE LA ESCUELA PRIMARIA CRIE PRIMERAS BECAS.

EL DIF TRANSPORTA A LOS PACIENTES DEL MUNICIPIO A NUESTRAS CLINICAS PARA IDENTIFICARSE CON LA COMANDANTIA ATENDIENDO A 25 PACIENTES EN DIFERENTES DIAGNÓSTICOS




2012

LE BRINDAMOS ATENCION A TODOS LOS PEQUEÑOS QUE SON PARTE DE LA COMUNIDAD INDIGENA CON MUCHO EXITO.

TAMBIEN EN 2012 SE REHABILITABA NUESTRO REHABILITADOR VIAJARA AL MUNICIPIO DE ATESQUELLO MOTRES PEQUEÑOS CON DISCAPACIDAD DE MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO CREANDO 2 TURNOS PARA PODER ATENDER A TODOS AL PROGRAMA DE EQUINOTERAPIA

**REHABILITADOR MOVIL**







**EN 2013 SE CREÓ NUESTRA AREA DE CAPACITACION**

**DIPLOMADO EQUINOTERAPIA**

- NUESTRO CENTRO DE EQUINOTERAPIA CREO UN DIPLOMADO PARA TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE QUIEREN PROFESIONALIZARSE COMO EQUINOTERAPEUTAS.

LA DURACION DE NUESTRO DIPLOMADO ES DE 1 AÑO.





**PRESENTACIONES PARA GOBIERNO DEL ESTADO Y PADRES DE FAMILIA**







**EN 2015 CRIE OTORGA BECAS PARA ALBERGUE (MAXIMILIANO MARIA KOLBE I.A.P.) DE MUJERES EN ESTADO DE ABANDONO CON TRASTORNOS MENTALES, ATENDIENDO MANEJO DE CONDUCTAS DISRUPTIVAS, TERAPIA PSICOLOGICA, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ATENCION DENTAL.**









**2015** crte organiza el primer congreso Mexicano de Bienestar, clínica de manejo natural conjuntando a los mayores exponentes de una gran experiencia como lo son CHICO, RAMIREZ, ALVARO PEDREZO PABLO FOLIAS, DAVID ALONSO, con la temática TRATO DIGNO AL CABALLO. Se busca llegar a todas las disciplinas ecuestres, nuestro logro fue reunir a 230 personas del interior de la República Mexicana

**TRATO DIGNO AL CABALLO**



**2016**

**2017**

- El área de capacitación empezó a tener sedes al interior de la republica.
- Se abre una sucursal de CRIE A.C en Tequisquiapan.
- Este año las becas se refieren a la casa hogar In Lak Ech I.A.P creando programa de equinoterapia para niñas con abuso sexual.

- El área de capacitación logra un enlace con un grupo de evaluación de competencias conocer para la certificación de MANEJADOR DE EQUINOS E INSTRUCTOR DE EQUINOTERAPIA con validez de SEP.
- Este año nuestras becas se refieren a la casa hogar LA ALEGRIA DE LOS NIÑOS I.A.P
- En los cuales atendimos niños con problemas de desarrollo, manejo de emociones y conducta, con grandes resultados ya que lograron ise en adopción 2 de nuestros niños, totalmente recuperados en su desarrollo.




**2018** Seguimos atendiendo al publico en general con cuotas de recuperación y nuestras becas siguen siendo para la casa hogar LA ALEGRIA DE LOS NIÑOS I.A.P

Este año se abrieron diferentes programas de psicoterapia asistida con caballos atendiendo trastornos alimenticios, psicológicos y temas de prevención de trata de personas, adicciones, embarazo de adolescentes, riesgo de redes sociales para adolescentes.

CONVOCAMOS A UN GRUPO DE PERSONAS DEL AMBIENTE ECUESTRE A CERTIFICARSE COMO MANEJADOR EQUINO ANTE EL SISTEMA CONOCER DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

2019

Se llevaron acabo 5515 terapias ecuestres dirigidas a niños y jóvenes del municipio de Corregidora, fundación INCASARA, GIGI'S Playhouse IAP, La Alegria de los niños IAP.

Atendiendo con éxito cada uno de nuestros usuarios de Equinoterapia. Los logros significativos.

Es que todos los niños atendidos de casa hogar se integraron a una familia.

Los avances en lenguaje fueron del 90% Cognición 87% y todos adquirieron una excelente equilibrio y coordinación.



HICIMOS UNA MUESTRA EN LA FERIA DEL CABALLO LUSITANO EN JURICUILA DEL TRABAJO QUE REALIZA NUESTRO CENTRO CON LA EQUINOTERAPIA Y SUS DIFERENTES AREAS COMO LA EQUINACION TERAPEUTICA

**FERIA DEL CABALLO LUSITANO**




**CECILIA QUEZADA LOPEZ REPRESENTANTE LEGAL CRIE A.C**

- o Licenciada en Fuericultura del Instituto Roosevelt en 2000.
- o 2003 Directora y Fundadora de Centro de Atención múltiple Un Nuevo Mundo creado en el Estado de México.
- o Licenciada en Psicología 2004 Universidad la Salle 2004
- o 2004 Egresada como de Equinoterapeuta de AMEI.
- o 2005 Colaboración en la semana del caballo del hipódromo de las Américas con una muestra de equinoterapia en apoyo al agrupamiento la Policia montada de Guelatao CDMEX.
- o 2010 Creadora de Centro de Rehabilitación Integral Ecuestre A.C
- o 2015 Certificada de Coaching Asistido con Caballos por IPAC
- o 2018 Certificada por la SEP como Manejador de Equinos.
- o Curso de TEA en atención con terapias asistidas con caballos por Juan Vives.

**CERTIFICACIONES.**  
 Comunicación y lenguaje para niños con trastorno del habla  
 Modificación conductual pacientes con TRASTORNOS NEUROLOGICOS.  
 Neurodesarrollo  
 Integración Sensorial.  
 Tanatología y Psiconcología



**PROPUESTA DE CRIE A.C A SISTEMA DIF MUNICIPIO DE CORREGIDORA.**

- o PROGRAMA DE TERAPIA ASISTIDA CON CABALLOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES MIXTAS.
- o INCLUYE:
- o PERFIL DE INTERVENCIÓN TERAPEUTICA POR CADA PACIENTE.
- o PROGRAMA INDIVIDUAL PARA CADA DIAGNOSTICO.
- o REPORTE DE AVANACE DE CADA PACIENTE. (CADA 3 MESES)
- o COSTO POR TERAPIA \$ 250.00 PESOS (MENOS DE 40 NIÑOS)
- o \$200.00 PESOS (MAS DE 40 NIÑOS)
- o SE RECOMIENDA MINIMO 4 SESIONES AL MES POR CADA PACIENTE.





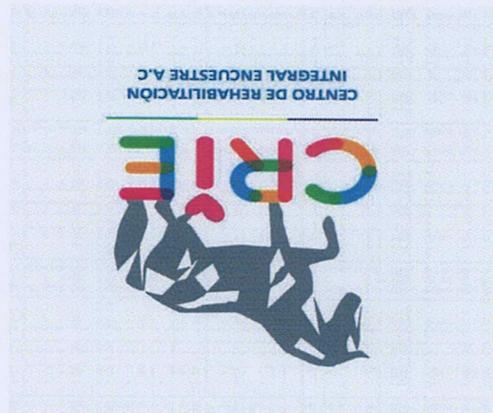
## 52 Beneficiarios directos

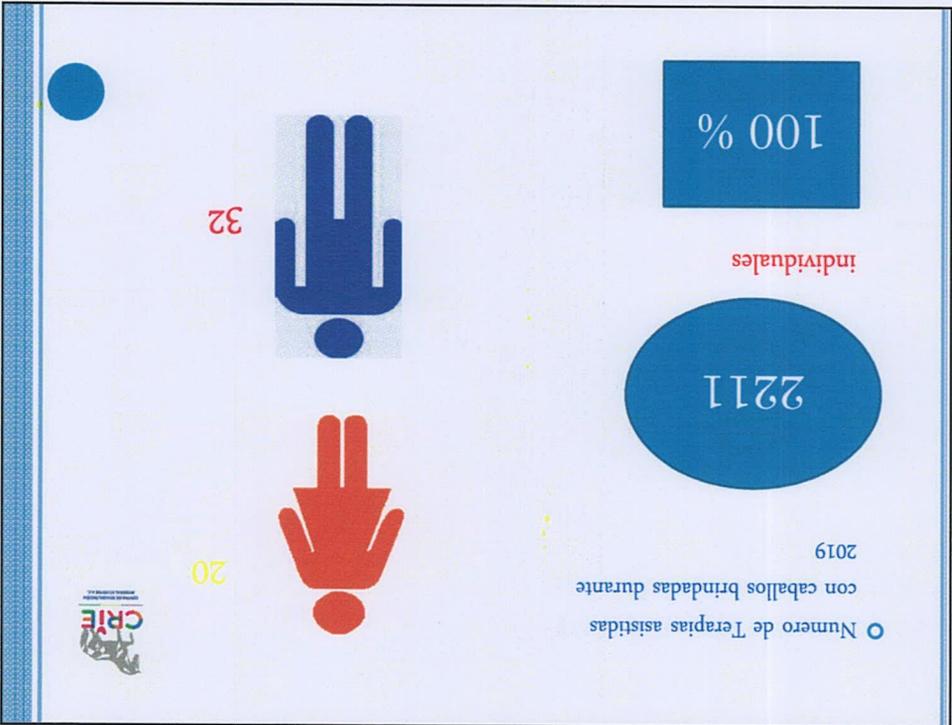
- Condición de los beneficiarios.
- Síndrome de Down
- Autismo
- Discapacidad intelectual
- Trastornos de lenguaje
- Trastornos aprendizaje
- Parálisis cerebral infantil

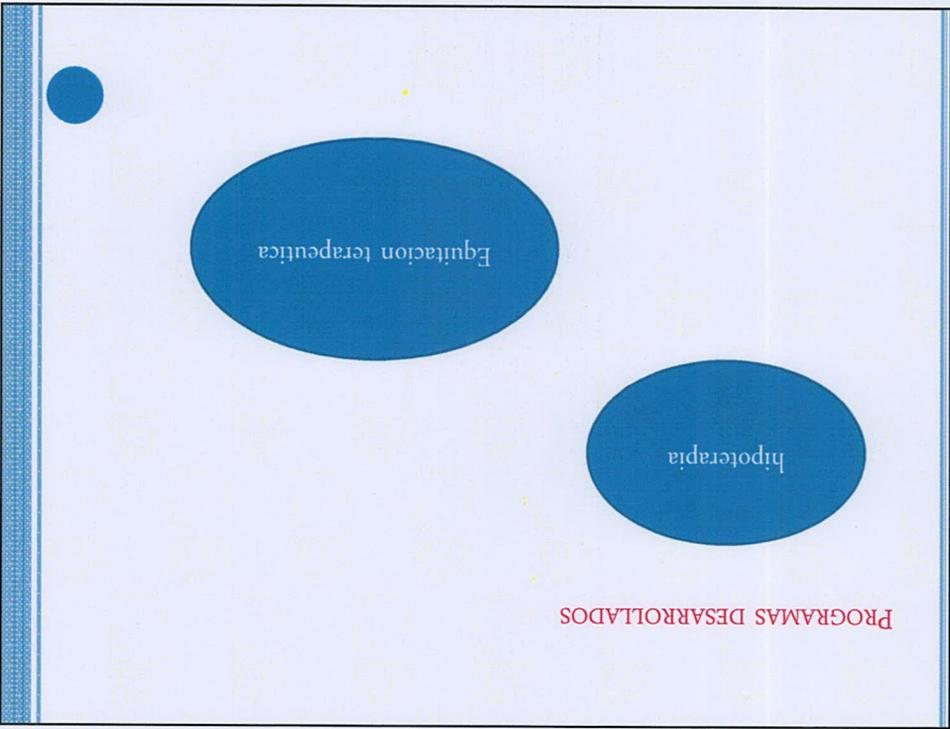
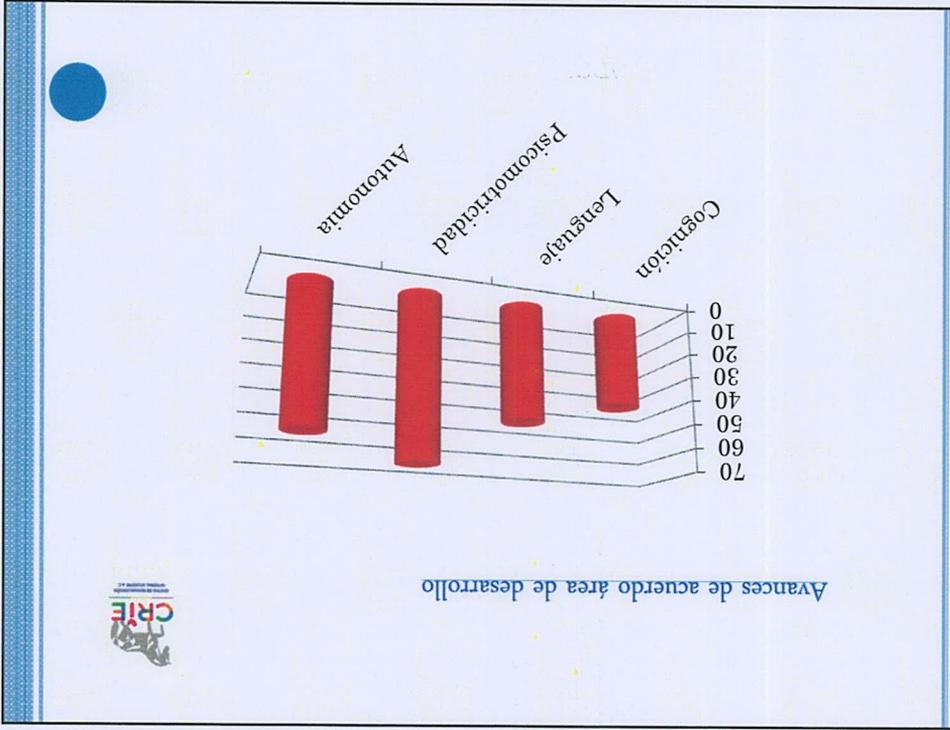
## Equinoterapia Resultados



## INFORME ANUAL DIF CORREGIDORA







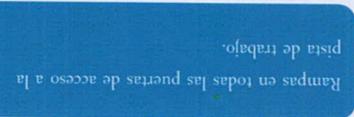
NUEVOS COMPROMISOS 2020



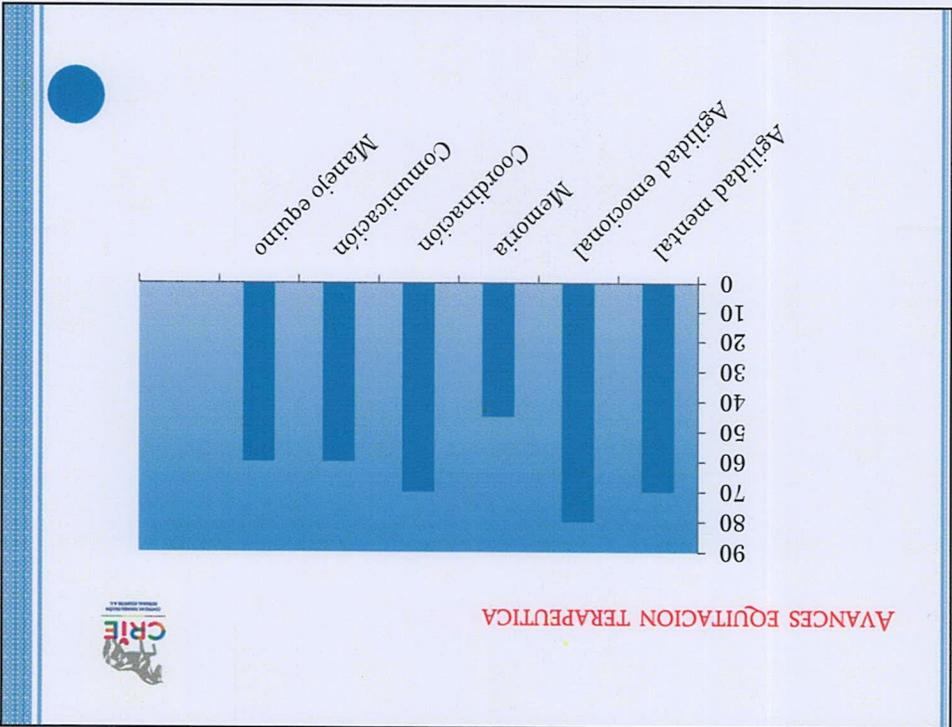
Entrenamiento de 2 caballos mas para apertura mas becas



Grua para montar pacientes con trastornos fisicos



Rampas en todas las puertas de acceso a la pista de trabajo.



Barra apoyo en baño para discapacidad.

Apertura de puerta para acceso al baño con silla de ruedas.

Remodelación consultorio de terapia conductual y de lenguaje.

Nuevo modelo psicopedagógico al trabajo de la equinoterapia

